



RADICADO: No. 08573408900220230019000
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: SERGIO PACHECO PEREZ
DEMANDADO: SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE PUERTO COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA -ATLÁNTICO ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Examinada la solicitud de tutela impetrada por **SESERGIO PACHECO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.412.852, contra la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE PUERTO COLOMBIA**, y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por **SESERGIO PACHECO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.412.852, contra la **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA** representada legalmente por el señor Gerente, o quien haga sus veces al momento de su notificación, por la presunta violación del derecho fundamental de Petición, consagrado en nuestra Constitución Nacional.

SEGUNDO: Requierase al representante legal de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente tutela, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la comunicación de la misma, remitan a este despacho copias del trámite que le han dado a lo solicitado por el accionante, sobre los hechos narrados, a efectos de comprobar lo afirmado por ella.

TERCERO: Notifíquese esta decisión tanto a la parte accionante como a al representante legal de la entidad accionada o a quien haga sus veces al momento de la misma, por el medio más expedito, a fin de que ejerza su defensa. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFÍA MARGARITA BARROS BOLAÑO
JUEZ

Firmado Por:
Sofía Margarita Barros Bolaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85cd6f41416d608618864519cbfbc3ba06656db06e6551e352c9ce84c19c778**

Documento generado en 11/05/2023 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>